



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2023-GM/MPMN**

Moquegua, 21 FEB. 2023

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 150-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0147-2023-GIP/GM/MPMN, Informe Legal N° 097-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0244-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 018-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 015-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 009-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 818-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 47) donde se expone que: "Aprobar las liquidaciones correspondientes de los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo de ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica legal";

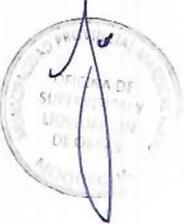
Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce funciones para el presente caso en el numeral 2.1 establece Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia tales como corredores viales, vías troncales, puente, parques, industriales, embarcaderos, terminales, terrestres y otros similares (...);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, "Normas que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece en el artículo 1°, numeral 11 que "concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso", asimismo en el numeral 12 del mismo cuerpo legal señala que "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurado el adecuado funcionamiento de las instancias";

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" refiere la razón de las IOARR, es ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones componentes, de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original sin alterar el uso;

Mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su artículo 29° numeral 29.4 precisa que, la liquidación técnica financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada esta liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN de fecha 04 de setiembre del 2013 se aprueba la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en años anteriores" siendo modificado con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN de fecha 19 de marzo del 2015;

Que, la liquidación de obra, es una acción técnico – administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de obra y determinar el valor de lo ejecutado, para una posterior transferencia de cuentas y entrega del sector que corresponda, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado, según los numerales 6.1.11 y 6.1.8 de la directiva mencionada anteriormente;

Que, las liquidaciones de obras y proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1438 – Del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y Directiva Municipal;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2021-GM-A/MPMN de fecha 22 de julio del 2021 resuelve aprobar el Expediente Técnico Complementario de la IOARR denominada: "Reforestación de Arboles; Reparación de Pileta Publica; Remodelación de Vías de Acceso; en el (la) Plaza Mayor de Moquegua en la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua";

Que, mediante Informe N° 097-2022-SHDR/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre del 2022 el Liquidador Financiero, hace llegar la evaluación financiera de la actividad: "Reforestación de Arboles; Reparación de Pileta Publica; Remodelación de Vías de Acceso; en el (la) Plaza Mayor de Moquegua en la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", ejecución en el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022 con un gasto ejecutado de S/. 7, 068. 677. 63 soles y un costo real de S/. 7, 052. 862. 40 soles;

Que, con Informe N° 067-2022-CILP-LT-ALO/GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre del 2022 el Liquidador Técnico, remite al Encargado del Área de Liquidación de obras, la evaluación técnica de la actividad "Reforestación de Arboles; Reparación de Pileta Publica; Remodelación de Vías de Acceso; en el (la) Plaza Mayor de Moquegua en la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua" e indica que fue realizado acorde a la R.G.M 011-2013-GM/MPMN;

Que, con Informe N° 818-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2022, la Ing. Rossana Pilco Quispe encargada del área de liquidación de obras de la MPMN remite la evaluación técnica y financiera para la aprobación mediante acto resolutivo;

Asimismo, con Informe N° 009-2023-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de enero del 2023 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el informe de evaluación técnica – financiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, también con Informe N° 015-2023/GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de enero del 2023 se devuelve el expediente a la Oficina de Supervisión y liquidación de obras a fin que de verificar, revisar y evaluar nuevamente la documentación y emitir pronunciamiento mediante informe y de ser el caso validar y/o desestimar dicha documentación;

Que, con Informe N° 018-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de enero del 2023 refieren que, la evaluación técnica financiera fue elaborada de acuerdo a la Directiva, por lo que solicita se remitida a la Gerencia de la Oficina Jurídica para opinión legal; por ende, con Informe N° 0244-2023-OSLO/GM/MPMN, se remite la Liquidación Técnica – Financiera, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 097-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 03 de febrero del 2023 resuelve que es procedente mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, APROBAR la Evaluación Técnica – Financiera de la actividad: "Reforestación de Arboles; Reparación de Pileta Publica; Remodelación de Vías de Acceso; en el (la) Plaza Mayor de Moquegua en la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua";

Que, con Informe N° 0147-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 14 de febrero del 2023 hace mención que, deberá ser aprobada con Resolución de Gerencia Municipal en atención a la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN de fecha 09 de febrero del 2023 que delega esa facultad;

Que, los administrativos responsables de las áreas competentes han efectuado la evaluación técnica – financiera de la precitada actividad objeto de pronunciamiento, asimismo habiendo emitido en el expediente sendos informes y documentos opinando su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales, en esa línea se acredita la culminación de la evaluación técnica – financiera referida; documentos sobre cuya base legal analizado no se contraponen; en tal sentido, se considera viable la aprobación del expediente de evaluación técnica financiera para la emisión del acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 150-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de febrero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es procedente mediante resolución de Gerencia Municipal aprobar la Evaluación





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Técnica – Financiera de la IOARR: "Reforestación de Arboles; Reparación de Pileta Publica; Remodelación de Vías de Acceso; en el (la) Plaza Mayor de Moquegua en la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua";

De conformidad con las atribuciones conferidas de la Alcaldía por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Evaluación Técnico – Financiera de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "Reforestación de Arboles; Reparación de Pileta Publica; Remodelación de Vías de Acceso; en el (la) Plaza Mayor de Moquegua en la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua" con CUI N° 2442386, presentado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, según el siguiente detalle:

|                            |                             |
|----------------------------|-----------------------------|
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN     | : ADMINISTRACIÓN DIRECTA    |
| AÑO DE EJECUCIÓN FISCA     | : 2019- 2020- 2021          |
| EVALUACIÓN TÉCNICA         | : S/. 7, 147, 956. 87 SOLES |
| EVALUACIÓN FINANCIERA      | : S/. 7, 068, 677. 63 SOLES |
| COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD | : S/. 7, 052, 862. 40 SOLES |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Presidencia); para que proceda de ser el caso, a la transferencia definitiva del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución;

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración para que por intermedio de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectué, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el Expediente de Liquidación, presentado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y su transferencia física contable del proyecto, en su oportunidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Expediente Técnico de Liquidación presentado, forma parte de esta resolución; y corresponde su custodia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencias de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Contabilidad, y Unidades Orgánicas vinculadas a este acto; y encargar a la OTIE, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



GM  
GAJ  
GA  
GPP  
OSLO  
SGOP  
SGC  
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL